



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 25 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 19 ENERO DEL 2015

VENCE: 19 ENERO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en PATRICIO LYNCH

Población

PROPIETARIO NALLAR Y CIA LTDA

Domiciliado en OSORNO calle PATRICIO LYNCH

ARQUITECTO ANDRES MONTALVA A.

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ANDRES MONTALVA A.

N° patente profesional 3-1203

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°148-2

Derechos municipales \$24.109.-

LOCAL COMERCIAL

presupuesto \$1.607.281.-

N° 1843

Sector C-3 (ZONA C-3)

R.U.T N° 79.834.820-5

N° 1843

domicilio P.LYNCH N° 1421, OSORNO

RUT N° 13.989.892-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio P.LYNCH N° 1421, OSORNO

RUT N° 13.989.892-3

RUT N°.....

Superficie terreno 318.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	14,02 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	14,02 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de un Local Comercial, de propiedad del Sr. Nallar Cia Ltda., ubicada en calle Patricio Lynch N° 1843 sector Oriente.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm